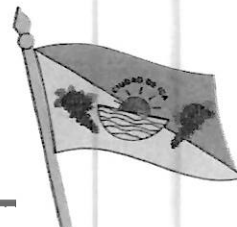




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-AMPI

Ica, **11 FEB 2025**

VISTO: El Informe Legal N.° 25-2025-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 0055-2025-OGRRHH-MPI, mediante los cuales se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como la concesión de la respectiva licencia sindical a los dirigentes electos.

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA, a través de su Comité Electoral, ha solicitado el reconocimiento de su Junta Directiva electa para el período 2025, adjuntando la documentación que acredita la legalidad del proceso electoral llevado a cabo, entre ellas:

Resolución de Alcaldía N° 344-89-AMPI, que reconoce la existencia de la organización sindical y otorga el derecho a licencia sindical permanente con goce de remuneraciones para los principales dirigentes.

Oficio N° 038-2024-SOMUN-ICA, en donde se encuentra la conformación del Comité Electoral, en la que se formaliza la constitución del órgano encargado de organizar el proceso electoral.

Acta de Instalación del Proceso Electoral, documento que formaliza el inicio del proceso de elecciones internas.

Acta de Escrutinio, en la que se detallan los resultados del proceso electoral.

Acta de Proclamación, en la que se declara como ganadora a la Lista N° 03, cumpliendo con los requisitos y exigencias establecidas en los Estatutos Internos de la organización sindical.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce el derecho de sindicación y negociación colectiva,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva como mecanismo de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, los derechos mencionados se encuentran reconocidos en los Convenios 87 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tratados internacionales suscritos y ratificados por el Perú, los cuales establecen la obligación del Estado de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sindicales y la estabilidad de sus dirigentes.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, garantizándoseles los derechos y beneficios que dicho régimen otorga.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, los servidores públicos tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización y actividades sin interferencias de la autoridad administrativa.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 344-89-AMPI, de fecha 15 de mayo de 1989, otorgó licencia sindical permanente con goce de remuneraciones al Secretario General y al Secretario de Defensa del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA, estableciendo la obligación de renovar dicha licencia con cada nueva elección de la Junta Directiva.

Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia N° 0123-2006-PA/TC, ha señalado que la costumbre laboral más favorable forma parte del marco normativo aplicable a los trabajadores, en el sentido de que, si mediante convenio colectivo o práctica reiterada se han otorgado condiciones más beneficiosas para el ejercicio de la licencia sindical, estas deben prevalecer sobre normas de menor jerarquía, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N°0009-2024-AMPI, de fecha 12 de enero de 2024.

Que, en mérito a los antecedentes y base legal expuestos, así como la opinión legal favorable contenida en el Informe Legal N.º 25-2025-GAJ-MPI, corresponde emitir la presente resolución, reconociendo a la Junta Directiva del SOMUN-ICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



para el periodo 2025 y concediendo la licencia sindical correspondiente a los dirigentes elegidos.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR EL RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos Internos de la organización sindical. Estando conformada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Secretario General	21528257	Ronald Renato Gianella Palomino
2	Secretario de Defensa	21429723	Hugo Cesar Andia Ramos
3	Secretario de Economía	21421222	Zoila Rosa Tataje de Garcia
4	Secretario de Organización	41025845	Carlos Alberto Garcia Yovaniny
5	Secretario de Prensa y Propaganda	21460737	Manuel Rufino Flores Farfan
6	Secretario de Asistencia Social	43962775	Eda Luz Quinteros Galvez
7	Secretario de Actas y Archivo	40617983	Rosa María Caveró Flores
8	Secretaria de Control y Disciplina	21541573	Ana Melva López Araujo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



9	Secretario de Cultura y Deporte	46525186	Luis Jesús Falcón Medina
10	Secretario del Interior	22300370	Pablo Andrés Ormeño Sumen
11	Secretario de Estadística	46314230	Patricia del Rosario Vilca Cadenas
12	Secretario Cooperativas	44681421	Karen Mirella Orellana Huasasquiche

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR Licencia sindical con goce de haber al señor Ronald Renato Gianella Palomino, en su calidad de Secretario General y al señor Hugo Cesar Andia Ramos en su calidad de Secretario de Defensa del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 344-89-AMPI y la costumbre más favorable reconocida en el ámbito municipal.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos adopte las medidas administrativas necesarias para la aplicación de la presente resolución, asegurando el cumplimiento de las disposiciones en materia de licencias sindicales, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, a Secretaria General Notificar el presente Acto Resolutivo al Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA, Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas competentes con las Formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE